



Día Libre por cumpleaños

¿A QUIÉN SE OTORGA?

A todos los colaboradores de **jornada completa**, pasado el periodo de prueba.

COBERTURA

- **01 día de descanso remunerado**, siempre y cuando el día de su onomástico sea día laborable.
- Se considera de lunes a viernes y días feriados a nivel nacional, excepto sábado o domingo (salvo que labore dichos días).
- Días feriados a nivel nacional o calendario se considera al día siguiente o un día anterior.

PROCEDIMIENTO

- El colaborador deberá comunicar a su jefe inmediato y tramitar su papeleta de permiso correspondiente.

TOMAR EN CUENTA: El día libre debe ser aplicado el mismo día de su cumpleaños, por lo que no puede ser transferido para otra fecha, con excepción de los cumpleaños en días feriados.